

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 135 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5668.-

ARTICULO 1°.- Incorporarse como tercer párrafo del Artículo 38 de la Ley N° 4164 "Código Electoral de Jujuy", el siguiente texto: "No se oficializaran listas para ninguna clase de cargos que nominen a más de dos (2) candidatos del mismo sexo en orden sucesivo".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

Pedro A. Segura López
Presidente
Legislatura de Jujuy

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-505/2010.-

CORRESP. A LEY N° 5668.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, desé al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2010.-

Nómina de Decretos y Ordenanzas: **DECRETOS N°:** 0062.10.009, Aprueba estructura orgánica municipal-30-07-2010; 2715.10.007, Modific. Art. 4 del dcto. 226-SH-92-12-11-2010; 2620.10.007, Public. Ord. 5850/2010-02-11-2010; 2669.10.008, Public. Ord. 5857/2010-04-11-2010; 2619.10.006, Public. Ord. 5862/2010-02-11-2010; 2640.10.006, Public. Ord. 5861/2010-03-11-2010; 1991.10.008, Prom. Ord. 5855/2010-08-09-2010; 1968.10.008, Veto. Ord., 5854/2010-06-09-2010; 2641.10.006, Public. Ord. 5895/2010-03-11-2010; 2476.10.008, Public. Ord. 5836/2010-21-10-2010; 2468.10.007, Public. Ord. 5898/2010-21-10-2010; 2416.10.006, Public. Ord. 5892/2010-18-10-2010; 2363.10.006, Public. Ord. 5893/2010-14-10-2010; 2364.10.006, Public. Ord. 5844/2010-14-10-2010; 2361.10.006, Public. Ord. 5891/2010-14-10-2010; 2602.10.007, Public. Ord. 5853/2010-29-10-2010; 2688.10.007, Veto. Ord. 5873/2010-11-11-2010; 2687.10.007, Veto. Ord. 5872/2010-11-11-2010; 2712.10.007, Public. Ord. 5849/2010-12-11-2010; 2710.10.008, Public. Ord. 5852/2010-12-11-2010; 2711.10.006, Public. Ord. 5865/2010-12-11-2010; 2621.10.007, Public. Ord. 5851/2010-02-11-2010; 2691.10.008, Prom. Ord. 5885/2010-11-11-2010; 2697.10.008, Veto. Ord. 5889/2010-12-11-2010; 2698.10.008, Prom. Ord. 5902/2010-12-11-2010; 2603.10.007, Public. Ord. 5901/2010-29-10-2010; 2436.10.006, Public. Ord. 5908/2010-19-10-2010; 2736.10.008, Veto. Ord. 5925/2010-19-11-2010; 2630.10.006, Prom. Ord. 5931/2010-02-11-2010.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
06 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS

NATURALES

RESOLUCION N° 779/2010 – D.P.P.A.yR.N.-

Exppte. N° 646-076/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2010.-

VISTO:

El pedido realizado por el Sr. RUBÉN ONEGA TOLEDO, en el cual informa sobre un desmonte de 5 ha., en la finca del cual es ocupante denominada La Gran Demanda ubicada en el Distrito de Palma Sola – Departamento Santa Bárbara, con fines de cultivo agrícola y pastura para ganado;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Agosto de 2009 el Sr. Rubén Omega Toledo (a través de su responsable técnico Ing. Ventura Lujan) presento ante esta Dirección el instrumento técnico que contiene la propuesta de un Plan de Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de la finca La Gran Demanda ubicada en el Distrito de Palma Sola – Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, que rola a fojas 13/23 de autos;

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por Resolución N° 01 – S.G.A./2009 – ANEXO I, a fojas 25/28 de autos;

Que, a fojas 43 de autos, rola Dictamen Técnico del Área de Recursos Naturales en el cual sugiere se dicte el acto administrativo de autorización de 2,70 ha. para desmonte para agricultura y 2,3 ha. para desbajero;

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y Artículo 45° de la Ley N° 5.063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un E.I.A. deberá difundir el mismo por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente;

Que, por Resolución N° 385/2010 – D.P.P.A.yR.N. - se dispuso la inclusión del pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo, Art. 18° y sstes. Ley 26.331 (desmonte), formulado por el Sr. RUBÉN ONEGA TOLEDO, previo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos N° 5.980/06 y N° 9.067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5.063, ordenándose asimismo las publicaciones de Ley(Art. 3° Dec. N° 9.067);

Que, los responsables del proyecto presentaron las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3° Dec. N° 9067), que rolan a fojas 47/49 de autos, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2° de Resolución N° 385/2010 - D.P.P.A.yR.N., de fecha 05 de Octubre de 2010;

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito, del proyecto de desmonte con fines de cultivo, sometido al procedimiento de evaluación ambiental (Art. 3° de Resolución N°

385/2010 – D.P.P.A.yR.N.); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. N° 9.067/07);

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Art. 26° Dec. N° 9.067/07 y Art. 27° y sucesivos del Dec. N° 5.980/06);

Que, se entiende como P.C.U.S. al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad (Artículo 2° de Resolución N° 81/2009 – S.G.A.);

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5.063. y Decretos Reglamentarios N° 5.980/06, N° 9.067/07 y N° 2.187/08 y Resolución N° 81-S.G.A./2009);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES

Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO solicitada por el SR. RUBÉN ONEGA TOLEDO para efectuar trabajos de desmonte de CINCO HECTÁREAS (05 ha.), de las cuales DOS HECTÁREAS CON SIETE MIL METROS CUADRADO (2,70 ha.) serán destinada a desmonte para agricultura y DOS HECTÁREAS CON TRES MIL METROS CUADRADO (2,30 ha.) para desbajero, a realizarse en la finca denominada La Gran Demanda ubicada en el Distrito de Palma Sola – Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental presentado (Art. 48° Ley N° 5.063. Art. 27° Dec. Reg. N° 5.980/06 y Art. 5° Dec. Reg. N° 9.067/07 y Artículo 20° de Resolución N° 81/2009-S.G.A.).

ARTICULO 2°: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de Resolución N° 81/2009-S.G.A. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución N° 81/2009-SGA

ARTICULO 4°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental", al P.C.U.S., agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 del Dec. N° 5980/06).

ARTICULO 5°: Concluido con los trabajos el titular deberá presentar, en ésta Dirección, el diseño final del desmonte en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva, todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de Resolución N° 1 de Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO 6°: En caso de ser requerido por Secretaría extiéndase, a favor de los responsables de los proyectos y/o interesados, el "CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL" el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el Artículo 53° de la Ley General del Ambiente N° 5.063, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (Art. 30° del Dec. N° 5.980/06 y Art. 1° inc. "b" de la Res. N° 212/2007 – S.M.A.yR.N.).

ARTICULO 7°: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a Asesoría Legal para conocimiento y Área Recursos Naturales a sus demás efectos.-

Héctor Raúl Ibarra
Director
06 DIC. LIQ. N° 92602 \$ 26,00.-

LICITACIONES

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 145/10

OBRA POR CONTRATO: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TILCARA – HUMAHUACA.

SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN TILCARA (KM. 1.773,98).

TIPO DE OBRA: Construcción de pasarela peatonal de hormigón armado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 940.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 20 de Diciembre del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 15 de Noviembre de 2010.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

29 OCT. 01/03/05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06 DIC. LIQ. N° 91566 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 148/10

OBRA: RUTAS NACIONALES N° 9 Y N° 52 – PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: R.N. N° 9; RIO LEÓN – HUMAHUACA R.N. N° 52; EMPALME R.N. N° 9 – EMPALME R.P. N° 79 – EX R.N. N° 40.-

SECCIÓN: R.N. N° 9, VOLCÁN – HUACALERA, R.N. N° 52, EMP. R.N. N° 9 – PTE. S/ RIO PURMAMARCA.

TIPO DE OBRA: Ejecución de defensas de márgenes entre las localidades de Volcán y Huacalera en R.N. N° 9 y en R.N. N° 52 con gaviones y colchonetas de piedra embolsada.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.530.000,00 al mes de Febrero de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 05 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2010.

PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 91619 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 154/10

OBRA: PAVIMENTACION DE AVENIDA DOMINGO ZERPA.

RUTA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX R.N. N° 40) – ABRA PAMPA.

SECCIÓN: ACCESO A TERMINAL DE ABRA PAMPA.

TIPO DE OBRA: Excavación común, construcción de base estabilizada granular de 0,15m de espesor, imprimación bituminosa en anchos variables, calzada de hormigón con cordón integrado de 0,18 m de espesor.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.790.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Diciembre de 2010.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13/15/17/20/22/27 DIC. LIQ. N° 91732 \$ 134,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION-PROMER

COORDINACION PROVINCIAL DE PROYECTO

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación Pública para remodelación de edificios escolares.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2010

Escuela N° 187

Localidad: Rachaite

Departamento: Cochimoto

Nivel: Inicial y Primario

Consulta y venta de Pliegos a partir del 14 de Diciembre de 2010 de 17 a 19 hs.

Fecha y Hora de Apertura: 27/12/2010 a las 17 HS.

Valor del Pliego: \$ 600,00

CONSULTAS, VENTA DE PLIEGO Y LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación, Secretaría de Infraestructura Educativa. Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta, S. S. de Jujuy. Provincia de Jujuy.-

26/29 NOV. 01/03/06/10 DIC. LIQ. N° 92527 \$ 53,00.-

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 159/10-

RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: EL CARMEN R.P. 42 – SAN SALVADOR DE JUJUY.

SECCIÓN: CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (KM. 1.686,37 – B° SARGENTO CABRAL Y KM. 1.690,44 – B° 22 DE DICIEMBRE)

TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes Peatonales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.880.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero del 2011 a las 14:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 27 de Diciembre de 2010.

PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

01/03/06/10/13/15/17/20/22/27/29 DIC. 03/05/07/10 ENE. /2011 LIQ. N° 92585 \$ 134,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2.010, a las horas 15:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 16, desde el 01/05/09 al 30/04/10.- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodos:

2009/2010.- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2009/2010.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 28 de Diciembre de 2.010, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 16:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2010.-

01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 92580 \$ 510,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 2010 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1°) Consideración, a pedido del Sr. Abraham Baiud, de los motivos por los cuales se procedió a convocar la asamblea de accionistas que consideró el Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2009 fuera de los plazos establecidos en el art. 234 de la Ley 19.550. 2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 92576 \$ 510,00.-

LA ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA CONVoca A SUS SOCIOS PARA EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2010 A HS. 20.30 A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE REALIZARA EN SU SEDE SOCIAL – ITUZAINGO 392 B° CIUDAD DE NIEVA. ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.-Lectura y Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2009.-

26 NOV. 06 DIC. LIQ. N° 92521 \$ 52,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2010):-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 28 de Diciembre de 2.010 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2009.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

06/10/13/15/17 DIC. LIQ. N° 92621 \$ 510,00.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:-

Se invita a los integrantes de la **ASOCIACION BOSQUE MODELO JUJUY** a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Diciembre de 2.010 en la sede de Sarmiento 901, El Carmen, a horas 17:30, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2009.- 3.- Elección de autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1°, Vocal 2°, Suplente 1°, Suplente 2°, 1° Titular y 2° Titular del Órgano de Fiscalización y Suplente del Órgano de Fiscalización.- La documentación correspondiente se encuentran a disposición de los socios en la sede de la Asociación.-

06 DIC. LIQ. N° 92599 \$ 102,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:-

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de los Arts. 17°, 19° 21° y 27° del Estatuto de la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY** para el día 16 de Diciembre de 2.010, a las 11:00 horas, en la sede social, sito en calle Belgrano N° 860 2° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°.- Nominamiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 2°.- Nominamiento de tres asociados para integrar la Comisión de Poderes.- 3°.- Nominamiento de dos asociados para integrar la Comisión Escrutadora. 4°.- Renovación del Consejo Directivo.- 5°.- Lectura del Acta anterior. 6°.- Lectura y consideración de las Memorias y Balances General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizado el 31 de julio de 2009, para su aprobación.

06 DIC. LIQ. N° 92636 \$ 102,00.-

ACTA DE ASAMBLEA N° 26.- En la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de Setiembre del año 2010, en el domicilio social de la **Empresa SION S.R.L.**, se reúnen los señores socios don Porfidio Ibarra Torrez, D.N.I. 92.429.997 y don Juan Carlos Ibarra, D.N.I. 26.043.750, siendo horas 19:30 a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.-Lectura y aprobación del Acta anterior. 2.- Consideración de reforma del contrato social con relación a su objeto social. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, se procede a dar lectura al acta anterior y aprobar el contenido de la misma por unanimidad. Con relación al segundo punto, y luego de un breve intercambio de opiniones los socios, por unanimidad, resuelven que a partir de ahora el artículo tercero del acta constitutiva de la sociedad SION S.R.L. quedara redactado de la siguiente forma: "TERCERO: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) **Comerciales:** mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de mercaderías, productos y subproductos, artículos de uso y consumo y bienes muebles en general, sin restricción alguna. Instalación, explotación y administración de supermercados; importación, compraventa, representación, comercialización, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, comestibles, bebidas, artículos para el confort del hogar, limpieza, bazar, menaje, perfumería, y toda actividad afín, que directa o indirectamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados. B) **Inmobiliarias:** compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones

inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles o de terceros. **C) Servicios:** Compra venta, importación y exportación, representación, consignación, distribución, expendio, o cualquier otro modo de comercialización de combustibles líquidos y gaseosos a saber: naftas en sus distintos octanajes, gas oil, kerosene y gas natural comprimido, realizados en estaciones de servicios o bocas de expendio al público. Prestar servicios transporte y distribución de combustibles, lubricantes y demás derivados de hidrocarburos, explotar como titular, permisionario, concesionario o de cualquier otro modo la comercialización de lubricantes y similares, ya sea adquiriéndolos en el mercado nacional o mediante importación de los mismos. Prestar servicios de cambio, renovación, verificación, inspección de lubricantes, filtros, limpieza, lavado, engrase, cambio, reparación de cubiertas y en general de todos los servicios necesarios para el mejor funcionamiento de los vehículos automotores, pudiendo para ello comercializar al por menor o mayor los elementos y productos lubricantes necesarios para esos servicios. Asimismo podrá aceptar representaciones, consignaciones, permisos, etc. de estos elementos y productos similares tanto para su comercialización como para su difusión.- Se establece una actividad complementaria destinada a actividades gastronómicas y/o de cafetería, como así también el expendio de distintas mercaderías, golosinas, artículos de limpieza, de bazar, bebidas con o sin alcohol, cigarrillos y todo cuanto pudiera comercializarse en el "Centro de Servicios" y de todo tipo de productos cuya comercialización pueda ser realizada a través de los locales habilitados como anexos en estaciones de servicios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, ejercerlos y contraer y cumplir obligaciones y para realizar los actos referidos a su objeto no prohibidos por la ley y por este contrato. Además la sociedad podrá actuar como garante y/o fiador de operaciones comerciales de otras sociedades, pudiendo garantizar ante los proveedores, instituciones bancarias, públicas y privadas y también ante cualquier sociedad en la que los socios sean a su vez socios.- Los socios aprueban por unanimidad la nueva redacción del artículo detallado precedentemente. Por unanimidad se resuelve encomendar al asesor legal Dr. Raúl Torrejón, D.N.I. 12.561.015, a realizar todos los trámites necesarios a efectos de inscribir la presente modificación en los organismos de contralor respectivos. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo horas 22:00 en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. N° A-00110648, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. N° 70, MONTEVIDEO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 DIC. LIQ. N° 92606 \$ 102,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 11: En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Julio de 2005, en el domicilio de la sociedad sito en calle Bolivia N° 728 de esta ciudad, siendo horas doce y diez se reúnen los señores PORFIDIO IBARRA TORREZ, D.N.I. 92.429.997, y el señor JUAN CARLOS IBARRA D.N.I. 26.043.750, en carácter de titulares del cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad "SION S.R.L.", para tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2.- Contrato de Alquiler con la firma "Tunuyan Plus".- 3.- Cambio de sede social.- 4 Consideración de reforma del contrato social de la firma en referencia a cantidad de socios, capital y actividades a llevarse a cabo por "SION S.R.L.". Puesto a consideración el primer punto del orden del día, se procede a dar lectura al acta anterior, al cabo de la misma, se procede a aprobar el contenido de la misma por unanimidad. En relación al segundo punto, se informa que con fecha 15/03/2005 se procedió a la firma del "Contrato de Locación" con la señora Leonilda Torrez, propietaria de la firma "Tunuyan Plus", del inmueble identificado como Lote 1, chacra C Manzana 30 Padrón B-153 ubicado entre Avenida San Martín, calle Güemes y pasaje San José y lote 10 Chacra C Manzana 30 Padrón B-1894 ubicado sobre avenida San Martín, por un monto de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800,-) mensuales. Con relación al tercer punto el señor Porfidio Ibarra, en su carácter de Socio Gerente, expresa que la firma "SION S.R.L." necesariamente deberá proceder a efectuar el cambio de sede social a fines de dotar a la gestión administrativa de mayor eficiencia, designándose como tal el siguiente: Avenida Jujuy N° 632 de la localidad de Montevideo, departamento El Carmen de la provincia de Jujuy, informando que no corresponde la reforma del contrato social de la firma ya que el mismo solo determina la jurisdicción, facultando a los socios a efectuar estas modificaciones, luego de un breve cambio de opiniones, así se resuelve por unanimidad. Con relación al cuarto punto en referencia a aumento de capital, por acuerdo unánime de los socios que componen a totalidad del capital social, en Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 13/06/2001, se resolvió aumentar el capital social de la firma "SION S.R.L.", por lo que se procedió a realizar aportes irrevocables por la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), incrementándose globalmente el capital social de la firma de \$ 30.000 (pesos treinta mil), a \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).- El aporte irrevocable realizado por cada uno de los socios ascendió a \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos). Con fecha 10/12/2001 la sociedad, que originalmente fue constituida con cuatro socios a partir de esa fecha y ante la renuncia de dos de ellos, la sociedad queda constituida por los socios PORFIDIO IBARRA TORREZ, D.N.I. 92.429.997, y el señor JUAN CARLOS IBARRA D.N.I. 26.043.750, en carácter de titulares del cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad "SION S.R.L." el cual asciende a la suma de \$ 180.000, (pesos ciento ochenta mil), en el que se consigna la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), como "Aportes irrevocables" Ante esta situación, el socio gerente expresa los motivos que tornan conveniente la asimilación de esos aportes irrevocables en capital genuino, fundamentalmente si se tiene en cuenta que representan casi el 85% del total del rubro. Luego de un intercambio de opiniones, se decide de común acuerdo aprobar dicha capitalización. Dado que dichos valores representan un incremento semejante al previsto en el artículo de la ley de sociedades, es necesario inscribir ante las autoridades de contralor la reforma de Contrato Social, resultando pertinente modificar el artículo cuarto a fin de consignar el aumento del capital y la distribución de cuotas societaria aprobadas oportunamente, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "CUARTA: Capital Social – Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) dividido en MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor PORFIDIO IBARRA TORREZ, la cantidad de novecientos (900) cuotas sociales que significan el cincuenta (50%) del capital; que en valores representan pesos noventa mil (\$ 90.000); el señor JUAN CARLOS IBARRA la cantidad de novecientos (900) cuotas

sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que en valores representan pesos noventa mil (\$ 90.000); valores que han sido integrados mediante el aporte inicial y la constitución de aportes irrevocables cuyo detalle y composición surgen del Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2004, certificado por la C.P.N. María Alejandra Checa, y aprobado mediante asamblea ordinaria celebrada en fecha 04/04/2005. Con relación a las nuevas actividades a llevar a cabo por la sociedad "Estación de Servicio de G.N.C." y tareas afines a la misma, el socio gerente expone que es necesario ampliar el objeto social de la firma a fin de que contenga éste nuevo emprendimiento, para lo cual será necesario reformar el artículo tercero del contrato social, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "TERCERA: Objeto – La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales – mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de mercaderías, productos y subproductos, artículos de uso y consumo y bienes muebles en general, sin restricción alguna.- Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, compraventa, representación, comercialización, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, comestibles bebidas, artículos para el confort del hogar, de limpieza, bazar, menaje, perfumería, y toda otra actividad a fin, que directa o indirectamente se relacionen con el giro del negocio supermercados. B) Inmobiliarias – Compra – Venta, permuta alquileres, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también todas clases de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotación agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. C) Servicios: Compraventa, importación y exportación, representación, consignación, distribución, expendio, o cualquier otro modo de comercialización de combustibles líquidos y gaseosos a saber: Naftas en sus distintos octanajes, gas-oil, kerosene y gas natural comprimido, realizados en estaciones de servicios o bocas de expendio al público. Prestar servicios de transporte y distribución de lubricantes y demás derivados hidrocarburos, explotar como titular, permisionario, concesionario o de cualquier otro modo la comercialización de lubricantes y similares, ya sea de adquiriéndolos en el mercado nacional o mediante importación de los mismos. Prestar servicios de cambio, renovación, verificación, inspección de lubricantes, filtros, limpieza, lavado, engrase, cambio, reparación de cubiertas y en general de todos los servicios necesarios para el mejor funcionamiento de los vehículos automotores, pudiendo para ello comercializar al por menor o mayor los elementos y productos lubricantes necesarios para esos servicios. Asimismo podrá aceptar representaciones, consignaciones, permisos, etc. de éstos elementos y productos similares tanto para su comercialización como para su difusión. Se establece una actividad complementaria destinada a actividades gastronómicas y/o de cafetería, como así también el expendio de distintas mercaderías, golosinas, artículos de limpieza, de bazar, bebidas con y sin alcohol, cigarrillos y todo cuanto pudiera comercializarse en el "Centro de Servicios" y de todo tipo de productos cuya comercialización pueda ser realizada a través de los locales habilitados como anexos en estaciones de servicios.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones y para realizar los actos referidos a su objeto no prohibidos por las leyes y por este contrato.- Los socios aprueban por unanimidad la nueva redacción de los artículos detallados precedentemente, finalmente por unanimidad se resuelve encomendar al asesor legal de la firma, Dr. RAÚL TORREJÓN, D.N.I. 12.561.015 a realizar todos los trámites gestiones y diligencias que fuesen necesarias a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la conformidad e inscripción de las presente modificaciones, con facultad para firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuese menester. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo horas trece y treinta, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ACT. NOT. N° A-00112784, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. N° 70, MONTEVIDEO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 DIC. LIQ. N° 92606 \$ 102,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS N° 136 - PROTOCOLIZACION DE INSTRUMENTO PRIVADO SOLICITADA POR LA DOCTORA ANDREA FABIANA CLAPIER.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez, ante mí: RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, COMPARECE: la Doctora ANDREA FABIANA CLAPIER, D.N.I. N° 21.419.158, casada, argentina, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N° 2.133 de esta Ciudad, Matrícula Profesional de la Provincia de Jujuy N° 2199 de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe quien en su carácter de Apoderada según surgen facultades del Acta de Asamblea N° 1 Rectificatoria de "Tekno Pampa S.A." EXPONE que por este acto solicita se eleve a ESCRITURA PUBLICA el siguiente instrumento denominado "ACTA CONSTITUTIVA" y "ACTA DE ASAMBLEA N° 1 - RECTIFICATIVA" de "TEKNO PAMPA S.A.", la que en original tengo a la vista y en copia certificada agrego al Legajo de Comprobantes como correspondiente a la presente escritura, doy fe, y en forma literal transcribo a continuación, doy fe. **PRIMERO:** CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: Las Señoras María Gabriela Moreno, argentina, soltera, de profesión Abogada, D.N.I. N° 20.073.619, nacida en Córdoba el 8 de Enero de 1.968, de 42 años de edad, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1529, piso 1°, Departamento "C", Barrio Alberdi, y Miriam Elizabeth González, argentina, soltera, de profesión abogada, D.N.I. N° 21.627.528, nacida el 28 de Julio de 1.970, de 40 años de edad, domiciliada en calle Corro N° 14, Piso 11, Departamento "C", ambos de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima, la cual se registrá por las normas de la ley de Sociedades Comerciales con sus modificaciones, el Código de Comercio Argentino y demás leyes que rigen en la materia. **SEGUNDO:** RAZON SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad constituida girará con la denominación "TEKNO PAMPA S.A.", con sede social en calle Independencia N° 291, Piso 2°, Dpto. "C" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo modificar el mismo, así como abrir, instalar u organizar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o el exterior. **TERCERO:** OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República o en el exterior, con sujeción a las Leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: El Desarrollo y producción de software, La producción y registración de los derechos de propiedad intelectual adquiridos sobre el software creado. Asimismo podrá conceder licencias de uso e implementación de las creaciones de software. La prestación de servicios de elaboración de datos, computación cálculos y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros, importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. La prestación de servicios de procesamientos de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas, asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y venta de programas para computación, como también

el alquiler a terceros de los equipos propios. La prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación, y procesamientos de la información, en forma conjunta o individual. La provisión de tecnología y uso de software. Celebrar todo tipo de contratos de provisión, locación, prestación y/o concesión de cosas, obras y/o servicios, y de todo lo relacionado con el objeto, con personas de derecho público o privado, pudiéndose presentar a licitaciones y/o concursos, públicos o privados, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, podrá dedicarse a actividades de representación, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza y dedicarse a la importación y exportación, compra, venta y distribución de software y/o todo otro tipo de producto relacionados con el objeto, como también a exportar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otra actividad comercial lícita, con las limitaciones de ley, dentro o fuera del país. Locación de equipos de computación por hora o cualquier otra base de cálculo posible. Servicios: Mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamientos de datos; podrá asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos como también dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema, los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. Proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos portadores radioeléctricos modulados en cualquiera de los modos existentes y/o futuros, y que operen en cualquiera de las bandas de frecuencia asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en cualquier de sus variantes tecnológicas y modos operativos, mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones terrenas de cualquier tipo, sean fijas, transportables o móviles, destinadas a la transferencia de cualquier información procesada por medios electrónicos actuales y/o futuros que operen en cualquiera de las bandas de frecuencia asignadas al uso comercial, privado o público, que utilicen satélites domésticos, regionales y/o internacionales, sean aquellos de propiedad del Estado Argentino, o de empresas argentinas solas o en sociedad con empresas extranjeras o de propiedad exclusiva de empresas extranjeras, aisladas o multinacionales; mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con y/o toda otra empresa estatal o privada de existencia física o no, que esté dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezcan en el estatuto. **CUARTO: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** Por unanimidad se fija el capital social en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000), representados por Dos mil cuatrocientos (2.400) acciones ordinarias de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, nominativas no endosables de la Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, que suscripita totalmente en este acto se conforma según el siguiente detalle: La Señora María Gabriela Moreno suscribe Dos mil cuatrocientos (2.400) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Diez (\$10) por acción y que importa la cantidad de Pesos Veinticuatro mil (\$24.000) que integrará en dinero en efectivo y de la siguiente forma: En este acto, la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000), y el saldo de su participación será integrado en el plazo máximo de dos años. La Señora Miriam Elizabeth González suscribe Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Diez (\$10) por acción y que importa la cantidad de Pesos Un mil (\$1.000) que integrará dinero en efectivo y en la siguiente forma: En este acto, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), y el saldo de su participación será integrado en el plazo máximo de dos años. **QUINTO: ADMINISTRACIÓN:** Se resuelve establecer en UNO (1) el número de Directores Titulares y en UNO (1) el número de Directores Suplentes, resultando electas las siguientes personas con los cargos que se detallan: a) Presidente: María Gabriela Moreno, cuyos datos obran en el encabezado. b) VICEPRESIDENTE: Miriam Elizabeth González, cuyos datos obran en el encabezado. Quien asumirá el cargo en caso de ausencia, vacancia o impedimento del presidente. Todos los cuales aceptan de conformidad el cargo para el que fueron propuestos. En este acto manifiestan con carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550, fijando domicilio especial a los fines del art. 256 2º párrafo de la misma Ley, en calle Independencia N° 291 2º Piso, Dpto "C" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **SEXTO: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad se establece en cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEPTIMO: FISCALIZACIÓN:** En virtud de que la Sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la ley 19.550 y de acuerdo a la previsión del artículo 12vo del Estatuto, por unanimidad se resuelve prescindir de la Sindicatura adjudicando los accionistas las facultades del artículo 55 de la ley 19.550. **OCTAVO: APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Aprobar el Estatuto Social conforme el cual la Sociedad realizará el giro de sus negocios, el que se transcribe íntegramente a continuación de la cláusula NOVENA de la presente acta. **NOVENO: AUTORIZACION:** Por unanimidad se confiere autorización al Sr. Presidente y a la Dra. Andrea Fabiana Clapier para que actuando en forma indistinta soliciten la protocolización, y elevación a Escritura Pública del Acta constitutiva y estatuto, efectúen todos los actos modificatorios y/o rectificatorios que fueren pertinentes por ante la autoridad de contralor y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se les faculta para aceptar las observaciones que pueda formular dicha autoridad de contralor, inclusive su denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la ley 19.550. **ESTATUTO SOCIAL. DENOMINACIÓN – DOMICILIO – PLAZO – OBJETO.** Artículo 1º: La Sociedad se denomina "TEKNO PAMPA S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo en el futuro variar el mismo dentro de la misma jurisdicción como así también establecer nuevas sucursales o asientos en cualquier punto del país e inclusive en el extranjero. Artículo 2º: La duración de la Sociedad se establece en cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República o en el exterior, con sujeción a las Leyes del respectivo país, a la siguiente actividades: El desarrollo y producción de software, la producción y registración de los derechos de propiedad intelectual adquiridos sobre el software creado. Asimismo podrá Conceder licencias de uso e implementación de las creaciones de software. La prestación de servicios de elaboración de datos, computación cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros, importar por cuenta propio y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. La prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas, asesoramientos y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y venta de programas para computación, como también el

alquiler a terceros de los equipos propios. La prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación, y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual. La provisión de tecnología y uso de software. Celebrar todo tipo de contratos de provisión, locación, prestación y/o concepción cosas, obras y/o servicios y de todo lo relacionado con el objeto, con personas de derecho público o privado, pudiéndose presentar a licitaciones y/o concursos, públicos o privados, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, podrá dedicarse a actividades de representación, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza y dedicarse a la importación y exportación, compra, venta y distribución de software y/o todo otro tipo de productos relacionadas con el objeto, como también explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otra actividad comercial lícita, con las limitaciones de ley, dentro o fuera del país. Locación de equipos de computación por hora cualquier otra base cálculos posibles. Servicios: mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; podrá asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, como también dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación relacionados a las funciones del área del sistema, los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. Proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos portadores radioeléctricos modulados en cualquiera de los modos existentes y/o futuros, y que operen en cualquiera de las bandas de frecuencias asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos, mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones terrenas de cualquier tipo, sean fijas, transportables o móviles, destinadas a la transferencia de cualquier información procesada por medios electrónicos actuales y/o futuros que operen en cualquiera de las bandas de frecuencias asignadas al uso comercial, privado o público que utilicen satélites domésticos, regionales y/o internacionales, sean aquellos de propiedad de estado argentino, o de empresas argentinas solas o en sociedad con empresas extranjeras o de propiedad exclusiva de empresas extranjeras, aisladas o multinacionales; mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con y/o toda otra empresa estatal o privada de existencia física o no, que este dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. Al tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para los que se requieren poderes especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezca en el estatuto. Artículo 4º: El Capital social es de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00) representados por dos mil quinientas (2.500) acciones de Pesos diez (\$10), valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550 y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo delegarse en el Directorio la forma, época, condiciones de pago, y precio de emisión que considere mas conveniente, pero en todos los casos, de igual valor nominal que las ya emitidas. Podrán ser rescatadas, total o parcialmente conforme las condiciones establecidas en el acto de emisión y las disposiciones legales que regulen la materia. Artículo 5º: Como capital social se mencionará el debidamente suscripto de conformidad con lo establecido en este estatuto. La Asamblea de accionista podrá además resolver la emisión de acciones liberadas, por capitalización de utilidades, de reservas constituidas con utilidades de ejercicios anteriores, o de ajustes de capital. En cada nueva emisión de acciones, los tenedores de la misma tendrán preferencia a suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo establecido en las disposiciones legales vigentes en el momento de la suscripción. En el caso de mora de integración del capital el Directorio queda facultado para aplicar cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 193 de la Ley 19.550. El plazo de integración no podrá ser superior a dos (2) años del acto de emisión y los intereses moratorios se fijaran en dicho acto. Artículo 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas según lo determine el Estatuto o leyes vigentes. Las acciones ordinarias pueden ser de la clase "A" que confieren derechos a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley 19.550 y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derechos a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derechos a voto, salvo lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley 19.550. **LIMITACION A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS.** Las acciones son libre transmisión entre los socios y entre estos y sus herederos forzosos. Para la transmisión de las acciones, sus titulares deberán comunicar por nota escrita firmada al Directorio la voluntad de hacerlo, ofreciéndolas a los demás accionistas. Dentro de los diez (10) días corridos de recibida la notificación el Directorio deberá informar el ofrecimiento a los demás accionistas y estos dispondrán de veinte (20) días corridos a partir de esa notificación para ejercer opción de compra en proporción al capital que poseyeran. Las acciones sobre las que no se hubiesen ejercido opción de compra, podrán ser enajenadas a terceros, vencido el plazo indicado. Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea de Accionista entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles Posterior a la inscripción en el Registro Público de Comercio, sus funciones serán remuneradas, del modo en que lo resuelva la Asamblea y en la medida que la misma disponga. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de vacancia, ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presente. Se labrarán actas de las reuniones que serán firmadas por todos los asistentes. Si la Sociedad prescinde de la sindicatura deberá obligatoriamente, elegir uno o más Directores Suplentes. Artículo 9º: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: Depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otras sociedades, u Obligaciones Negociables, o mediante la constitución de hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad, con el visto bueno del síndico Titular en su caso; una cantidad equivalente a Pesos Quinientos (\$500) cada uno hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea Ordinaria conforme a la legislación vigente en oportunidad de celebración de la misma. Este importe podrá ser actualizado por Asamblea Ordinaria. Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos, sin que implique limitar el alcance, podrá entre ellos: a) Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país, así como celebrar alianzas estratégicas, constituir UTES, ACES, franquicias, etc. revisiendo ésta enumeración un carácter meramente ejemplificativo y no taxativo; b) Operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas, c) Otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive para uso de la firma social, servicios y/o mandatos, nacionales y/o extranjeros y en general esta facultado para efectuar todos los actos que sean necesarios, con las limitaciones de ley, d) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las

disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos, nombrando y/o contratando administradores y uno o más gerentes, pudiendo recaer esta designación en cualquiera de sus miembros, a quien podrán fijarse sueldos y remuneraciones con cargos a gastos generales, dando cuenta a la primera Asamblea anual que se celebre: las funciones o comisiones que desempeñen los Directores serán ejercidas sin perjuicio del cumplimiento de su cargo como Directores, e) Preparar, aprobar y publicar los balances, los inventarios la memoria y las cuentas de memorias y pérdidas, dando cuenta a la Asamblea de los negocios; proponer la fijación de reservas y distribución de dividendos, f) Transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometerse en árbitros y arbitradores, estar en juicio como actor o demandado en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, penal, comercial, con facultad para prorrogar o declinar jurisdicciones, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial y renunciar a trámites, hacer novaciones, rescisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones ya adquiridas, siendo esta enumeración meramente enunciativa, g) Nombrar y remover empleados y facturas de comercio y determinar sus funciones, sueldos, y gratificaciones, h) Dictar reglamentos internos para la organización de la sociedad, i) Disponer de los bienes, conforme al Artículo 1881 del Código Civil, excepto el inciso 6° y las establecidas en el artículo 9 del Decreto N° 5.965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y tomar en usufructo, Hipoteca o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y obligaciones negociables, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, j) Celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, extendiendo los correspondientes recibos y cartas de pago en forma, h) Realizar todo tipo de trámites ante todas las reparticiones públicas o privadas que fuere menester, incluyendo a tal efecto la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Municipalidades, Comuna, Ministerio de Trabajo en sus jurisdicciones Provincial y Nacional, sus Secretarías y dependencias. Artículo 11°: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio en forma individual. El Presidente tendrá el uso de la firma social, en las escrituras y todos los documentos e instrumentos públicos y privados que emanen de la entidad. El Presidente deberá convocar al Directorio por lo menos una vez cada tres (3) meses y sus decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los Directores presentes. En ausencia o impedimento del Presidente, será sustituido por idénticas atribuciones y deberes, en su caso por el Vicepresidente. El Directorio podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en cualquier miembro de su cuerpo, Gerentes o Apoderados con las facultades y atribuciones que se les confiera en el mandato que se les otorgue quedando en todos los casos obligada la sociedad. FISCALIZACION. Artículo 12°: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispone el Artículo 284 de la Ley 19.550, teniendo los socios el derecho a controlar que confiere el Artículo 55 de la misma Ley. ASAMBLEAS: Artículo 13°: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea "Unánime", Deberá mencionarse en la convocatoria del día y la hora del cierre del registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecidas en el art. 238 de la Ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. Artículo 14°: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243° y 244° de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará construida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derechos a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte y 244 "in fine" de la Ley 19.550. Artículo 15°: Los accionistas pueden hacerse representar en Asamblea, en las condiciones previstas por el artículo 239 de la Ley 19.550. BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo 16°: El ejercicio Social se cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea de Accionistas puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicando la misma a las autoridades pertinentes. Artículo 17°: Las ganancias realizadas y liquidadas que resulten, después de deducidas las amortizaciones o provisiones que el directorio juzgue conveniente, se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal. b) La remuneración del Directorio y de la Sindicatura, en su caso, c) A reserva facultativas, conforme a lo previsto en el art. 70 "in fine" de la Ley 19.550, b) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, e) A dividendos de acciones ordinarias, f) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y los dividendos de las acciones Ordinarias o a fondos de reservas Facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. Los dividendos que no sean cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad. DISOLUCION - LIQUIDACION. Artículo 18°: Disuelta la Sociedad por cualquier de las causas previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, el Directorio deberá comunicar de inmediato a efectos de cumplimentar con las publicaciones legales y demás anuncios que las respectivas reglamentaciones fijen como previo a su eliminación de los Registros pertinentes, hasta la liberación de las garantías oportunamente constituidas. La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores según haya sido lo resultado por la Asamblea Extraordinaria pertinente, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y bajo la fiscalización del Síndico en su caso. Artículo 19°: Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionista, en proporción a las respectivas tenencias. Bajo el acta constituida y el estatuto scripto, queda constituida la Sociedad Anónima, firmando los presente por ante mí, y los Directores como aceptación del cargo, doy fé. Hay dos firmas ilegibles con sus respectivos D.N.I. que dicen 21.627.528 y 20.073.619, hay un sello que dice Certificación en Actuación Notarial N° A006552943 y una firma ilegible que corresponde a la Escribana Raquel S. Sala Escribana Titular del Registro 519, Córdoba Capital. Está la hoja de Actuación Notarial cuyo folio es A 006552943 que corresponde a la Certificación de Firma y dice: Certifico que las firmas consignadas en el documento adjunto "ACTA CONSTITUTIVA DE TEKNO PAMPA S.A." que consta de diez (10) fojas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a María Gabriela Moreno, D.N.I. 20.073.619; Miriam Elizabeth González, D.N.I. 21.627.528, personas de mi conocimiento. Doy Fe. La presente certificación no juzga sobre contenido ni forma del documento. Consta en Acta Número DOSCIENTOS DIEZ, Folio A000975210 del Registro de Intervenciones N° 3 correspondiente al Registro Notarial 519 a mi cargo. En primer ejemplar se utiliza Actuación notarial A006552943 y A006552944. Córdoba, 5 de Noviembre de 2.010, hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Raquel S. Sala Escribana Titular Registro 519, Córdoba Capital, un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba - R.A. legalizaciones y una estampilla que dice Consejo Federal del Notariado Argentino Serie B 03309177 cero tres tres cero nueve uno siete siete. Está la hoja de Legalización cuyo folio es A000978106 que corresponde a la Legalización de Firma y sello de la Escribana y dice: El Colegio de la Provincia de

Córdoba (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don SALA, Raquel Susana, obrantes en las fojas con la numeración notarial 0100020006552943. Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente Intervino LD. CORDOBA, 05 de noviembre de 2010. Hay una firma ilegible con su sello aclaratorio que dice: Raúl Daniel Farias Vocal Suplente Honorable Consejo Directivo. Hay un sello que dice Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba Legalizaciones y una estampilla que dice Serie B 03309177 cero tres tres cero nueve uno siete. Asimismo la Doctora ANDREA FABIANA CLAPIER solicita se eleve a ESCRITURA PUBLICA el siguiente instrumento denominado "ACTA DE ASAMBLEA N° 1-RECTIFICATIVA" de la aquí referida sociedad la que girará con el nombre de "TEKNO PAMPA S.A.", la que transcribo en forma literal y en copia debidamente certificada agrego al Legajo de Comprobantes como correspondiente a la presente Escritura, doy fe: ACTA DE ASAMBLEA N° 1 RECTIFICATIVA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a un día del mes de Noviembre de 2.010, se reúnen María Gabriela Moreno, argentina, soltera, de profesión Abogada, D.N.I. N° 20.073.619, nacida en Córdoba el 8 de Enero de 1.969, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1529, piso 1°, Departamento "C", y Miriam Elizabeth González, argentina, soltera, de profesión abogada, D.N.I. N° 21.627.528, nacida el 28 de Julio de 1.970, domiciliada en calle Corro N° 14, Piso 11, departamento "C", ambos de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, y resuelven: RECTIFICAR: el artículo tercero, cuarto, noveno del Acta Constitutiva de fecha 12 de Agosto del año dos mil diez correspondiente a la sociedad "TEKNO PAMPA S.A.", como así también la incorporación de una cláusula correspondiente a las garantías de los directores. Asimismo se transcribirá y llevará el texto completo del Acta Constitutiva con las modificaciones que aquí se aprueban a una escritura pública, todo ello en virtud a lo observado por el Departamento de Personas Jurídicas de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, lo que quedarán redactados de la siguiente manera. TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: El desarrollo y producción de software, la producción y registración de los derechos de propiedad intelectual adquiridos sobre el software creado. Asimismo podrá Conceder licencias de uso e implementación de las creaciones de software. La prestación de servicios de elaboración de datos, computación cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros, importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. La prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas, asesoramiento y consultaría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y venta de programas para computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios. La prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual. La provisión de tecnología y uso de software. Celebrar todo tipo de contratos de provisión, locación, prestación y/o concepción de cosas, obras y/o servicio y de todo lo relacionado con el objeto, con personas de derecho público o privado, pudiéndose presentar a licitaciones y/o concursos, públicos o privados, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, podrá dedicarse a actividades de representación, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza y dedicarse a la importación y exportación, compra, venta y distribución de software y/o todo otro tipo de productos relacionadas con el objeto como así también explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otra actividad comercial lícita, con las limitaciones de ley, dentro o fuera del país. Locación de equipos de computación por hora o cualquier otra base cálculos posibles. Servicios: mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; podrá asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, como también dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema, los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. Proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos portadores radioeléctricos modulados en cualquiera de los modos existentes y/o futuro, y operen en cualquiera de las bandas de frecuencias asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos, mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones terrenas de cualquier tipo, sean fijas, transportables o móviles, destinadas a la transferencia de cualquier información procesada por medios electrónicos actuales y/o futuros que operen en cualquier de las bandas de frecuencias asignadas al uso comercial, privado o público que utilicen satélites domésticos, regionales y/o internacionales, sean aquellos de propiedad del Estado Argentino, o de empresas argentinas solas o en sociedad con empresas extranjeras o de propiedad exclusiva de empresas extranjeras, aisladas o multinacionales; mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con y/o todo otra empresa estatal o privada de existencia física o no, que esté dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. Al tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para los que se requieren poderes especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezca en el estatuto. Artículo Cuarto: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: Por unanimidad se fija el capital social en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000), representados por dos mil quinientos (2.500) acciones ordinarias de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una, nominativas no endosables de la Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, que suscriptas totalmente en este acto se conforman según el siguiente detalle: La Señora María Gabriela Moreno suscribe Dos mil cuatrocientos (2.400) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Diez (\$10) por acción y que importa la cantidad de Pesos Veinticuatro mil (\$24.000) que integrará en dinero en efectivo y de la siguiente forma: en este acto, la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000), y el saldo de sus participación será integrado en el plazo máximo de dos años. La Señora Miriam Elizabeth González suscribe Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Diez (\$10) por acción y que importa la cantidad de Pesos Un mil (\$1.000) que integrará dinero en efectivo y en la siguiente forma: En este acto, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), y el saldo de su participación será integrado en el plazo máximo de dos años. NOVENA: AUTORIZACION: Por unanimidad se confiere autorización al Señor Presidente y a la Doctora ANDREA FABIANA CLAPIER y/o ERNESTO GONZALEZ DE PRADA, para que actuando en forma indistinta soliciten la Protocolización y elevación a Escritura Pública del Acta Constitutiva y Estatuto, efectúe todos los actos modificatorios y/o rectificatorios que fueran pertinentes por ante la autoridad de control, y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se les faculta para aceptar las observaciones que pueda formular dicha autoridad de control, inclusive su denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley 19.550. Hay dos firmas ilegibles con sus D.N.I. 21.627.528 y 20.073.617, está el sello de la certificación de Actuación Notarial N° A006552944 hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Raquel S. Sala Escribana Titular Registro 519, Córdoba Capital. Está la hoja de Actuación Notarial cuyo folio es A 006552944 que corresponde a la Certificación de Firma y dice: Certifico que las firmas consignadas en el documento adjunto "ACTA DE ASAMBLEA N° 1 - RECTIFICATIVA" que consta de dos (2) fojas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a María Gabriela Moreno, D.N.I.20.073.619; Miriam Elizabeth

González, D.N.I.21.627.528, personas de mi conocimiento. Doy Fe. La presente certificación no juzga sobre contenido ni forma del documento. Consta en Acta Número DOSCIENTOS DIEZ, Folio A000975210 del Registro de Intervenciones N° 3 correspondiente al Registro Notarial 519 a mi cargo. En primer ejemplar se utiliza Actuación Notarial A006552943 y A006552944. Córdoba, 5 de Noviembre de 2.010, hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Raquel S. Sala Escribana Titular Registro 519, Córdoba Capital, un sello que dice Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba – R.A. legalizaciones y una estampilla que dice Consejo Federal del Notariado Argentino Serie B 03309178 cero tres tres cero nueve uno siete ocho. Está la hoja de Legalización cuyo folio es A 000978107 que corresponde a la Legalización de Firma y sello del Escribano y dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don SALA, Raquel Susana, obrantes en las fojas con la numeración notarial 0100020006552944. Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente. Intervino LD. CORDOBA. 05 de noviembre de 2010. Hay una firma ilegible con su sello aclaratorio que dice Raúl Daniel Farias Vocal Suplente Honorable Consejo Directivo. Hay un sello que dice Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba Legalizaciones y una estampilla que dice Serie B 03309178 cero tres tres cero nueve uno siete ocho. No siendo para mas doy por finalizada la presente la que previa lectura y ratificación de su contenido, firma la Doctora CLAPIER, todo por ante mi doy fe. Esta la firma de la Doctora ANDREA FABIANA CLAPIER, ante mi esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA: Con su Escritura Matriz que obra a los folios 310 al 320 del Protocolo a mi cargo como Titular del Registro N° 6. Autorizada por mi para la REQUERENTE, expido el Primer Testimonio en once hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ, TIT. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 DIC. LIQ. N° 92627 \$ 102,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: SECARROPA; EQUIPO DE AUDIO; REPRODUCTOR DE VCD.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el Expte. B-209.107/09 Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Rueda Celia Zulema, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un secarropas marca Koh-I-Noor de acero inoxidable, cap. 6,2 kgs. ; Un equipo de audio marca Sony, doble cassette para 3 CD sin parlantes y con twister marca Sony, modelo SS-SR-110 con c/ remoto sin tapa; Un reproductor de VCD sin marca visible, modelo SS-K9500 con c/ remoto sin tapa trasera, el DIA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre del año 2010.-
01/03/06 DIC. LIQ. N° 92587 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: ESTUFA HALOGENA; RADIO GRABADOR Y REPRODUCTOR DVD.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el Expte. B-221.959/09 Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. c/ López Héctor Miguel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una estufa halógena 1600W TH 1611, marca Adma ; Un radio grabador marca Daihatsu, modelo D-C 250 s/N° visible para CD; Un reproductor de DVD marca Crown N° 051002720 c/remoto EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92586 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR, REPRODUCTOR DE DVD, HOME THEATRE.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el Expte. B-208.684/09 Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Pérez Marciana y Valdez Inés Raquel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philco sin c/r; N° est. 994517; Un reproductor de DVD marca Admiral c/r, modelo DVA808, N° est. 0000132884439; Un Home Theatre marca Watson con 5 parlantes chicos, s/n visible color gris EL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92588 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TV COLOR LCD 32 "REPRODUCTOR DE DVD, EQUIPO DE AUDIO.-
S.S. el Sr. Vocal de la Sala 3ra. Vocalia 9 de la Cámara C. y C. en el Expte. B-226.595/10 Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. B-144.172/05 Rojas Esperanza c/ Carlos Agustín Montaña, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color LCD de 32" marca Noblex c/remoto, estamp. N° 63217587; Un reproductor de DVD marca Philips con

c/remoto, estamp. N° 64.514.206; Un equipo de audio marca Pioner X-P 270C con radio, 2 casetera, con bandeja para 3 CD y 2 parlantes, estamp. N° RF2655605 EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 29 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92589 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: RADIO GRABADOR-TELEVISOR COLOR.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el Expte. B-78.321/01 Caratulado: Ejecutivo: Rodríguez Rafael c/ Bobadilla Silvina Andrea, Cuñado Oscar Eduardo y Bobadilla Elvira, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un radio grabador marca Crown - CR-CD -229 con radio stereo CD y cassette, modelo CDE-CD 299 sin N° visible y Un televisor color marca Ranser modelo R2015 N° 20901870 sin c/r EL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92591 \$ 26,00.-

LAURA EMILIA BLANCO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
JUDICIAL; SIN UN AUTOMOVIL PEUGEOT 405 AÑO 2001.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. N° 12 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en el Expte. B-225.891/09 Caratulado: Oficio Ley 22172-Cap. Fedl.: Circulo de Inversores S.A. c/Díaz del Carmen y otros (Ejec. Prend.), comunica por 3 veces en 5 días en el Boletín Oficial y un diario local, que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matrícula N° 89, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 10 % a/c del comp. y SIN BASE: Un automotor individualizado como Dominio DWA-630; marca Peugeot tipo sedan 4 puertas, modelo 405; Styled año 2001, motor marca Peugeot N° 10CUEH0002987, chasis marca Peugeot N° 8AD4BDJY9R001550; de propiedad de la Sra. Díaz Maria del Carmen, DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 A HS.18,15 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Se hace saber que queda prohibida la venta en comisión y la cesión ulterior del boleto. San salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92592 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: COMPRESOR DE 2.0 HP; DOS IMPRESORAS.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el Expte. B-173.371/07 Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. c/ Bucatari Vilma Beatriz, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un compresor de aire color azul marca BTA de 2.0 HP - 25 libras con 2 ruedas; Una impresora marca HP -PSC-1610-ALL N° serie BR-656DP05-5; Una impresora HP, modelo K-5400 N° serie T-818417-023 EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS 17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 10 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92593 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; BASE: \$ 44.547,00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE LEON CASI AVDA. PARROCO MARSCO, BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-
S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. del Tribunal del Trabajo en el Expte. N° B-187.196/08 Caratulado: Loto Silvina Edith c/ Benitez Lius Nazareno, Benitez Fabián y Benhi S.H. s/ cobro de Ind. y otros rubros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero GUILLERMO ADOLFO DURAND, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 44.547,00 un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre calle León casi Avda. Párroco Marsco del Barrio San Pedrito de esta ciudad, individualizado como :CCI; Secc,10;Manzana 205; Parcela 12 ; Padrón A- 43.562; Matrícula A-14.936, el que mide 8 m. de fe. por igual ctra. fe. por 39,41m de fondo en ambos ctos. enc. una sup. de 315,28 m2 según plano y Limita: al SE. con calle (León); Al SO. con lote 13; al NE con L.11 y al NO. con lote 25, el que se encuentra ocupado según inf. de fjs. 152 de autos por el demandado Registrando: Asiento 1) Embargo en esta causa por \$ 8.555,00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 a Hs.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Señal en el acto de la subasta el 20% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92594 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: AUTO FIAT UNO CON EQUIPO DE GAS- 3P.-
S.S. la Sra. Jueza del T. Familia Vocalia N° 4. Dra. Alisia Silvia Guzmán, en el Expte. B-108.254/03 Caratulado: Inc. de Ejec. de Cuota Alimentaria Prov.: Iconomovich Soledad de los Angenes c/ Chiliguay Arnaldo Cesar", comunica por 3 veces en días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Fial, modelo Uno-S 1.4 / CARD/ 3P; Dominio BKD 795, con motor marca Fiat N° 159A20388352455, chasis de igual marca N° 8AP146000V840012, registrando: Embargo: en expte. B-89921/02 T.F. Voc. 4 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS

HUAIÇOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del año 2.010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92601 \$ 26,00.-

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA UBICADO EN CALLE RIO CHUBUT 598 DEL BARRIO SAN IGNACION DE LOYOLA-CIUDAD DE PALPALA.- BASE \$ 105.525,43 Y REDUCCION HASTA SIN BASE.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1 por Habilitación, Secretaria nro. 1 a cargo de la Dra. María Josefina Vercellone, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-190.469/08** – caratulado: SUMARIO POR DIVISION CONDOMINIO: MORALES ROSARIO GABRIELA c/ MORALES CARLOS GUILLERMO, MORALES RAMON REINALDO Y MORALES JULIO ANTONIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso y con la base de \$ 105.525,43, el inmueble individualizado como: Lote 5 de la Manzana 326, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 2, Manzana 40, Parcela 5, Padrón P-51.749, Matricula P-1819, ubicado en Ciudad de Palpala, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. E.: 17,10 m; Fte. S.: 13,99 m.; C/Fte. O.: 19,95 m; C/Fte. N.: 16,82 m.- Superficie s/ plano: 331,41 m2.-Gravámenes: As.1, Pacto de Preferencia a favor del .A.H.Z. CONSTRUC. S.A.- As.2: Hipoteca en 1er. Grado a favor de A.H.Z. Construc. S.A., registrado con fecha 20/10/81 quien por la presente queda notificado para que haga valer sus derechos de acreedor hipotecario conforme lo prescripto por el art. 495 del C.P.C. "Notificación a acreedores Hipotecario y Prendario.- En caso de haber acreedores hipotecario o prendario la venta se efectuara notificándolos en su domicilio, si residieren en la provincia; caso contrario, y lo mismo si se ignorase el domicilio, la notificación se hará mediante las publicaciones que anuncie la subasta".- Registra deuda por impuestos inmobiliarios por \$ 4.102,70 a la Dirección de Rentas de la Provincia y \$ 1.056,38 por Alumbrado, Barrio y Extracción de Residuos a la Municipalidad de Palpala que se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- ESTADO DE OCUPACION: Según informe de fs. 227 el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Rosario Gabriela Morales, Fabián Francisco Flores Ponce y Sr. Carlos Guillermo Morales y su grupo familiar, todos en calidad de propietarios.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado más el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al momento que lo disponga el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- REDUCCION DE BASE: De no existir postores por la base señalada, luego de transcurrido treinta minutos, se procederá a sacar a la venta con la base reducida en un 25% o sea con la base de \$ 79.144,07.- De no existir postores por dicha base luego de transcurrido treinta minutos se procederá a sacar a la venta SIN BASE y en las condiciones precedentes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 10 de Diciembre del 2010 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y en un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpala.- S.S. DE JUJUY, 29 de Noviembre del 2010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92583 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACION

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-197374/08** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HILARIA RAMONA GOMEZ C/ BANCO DE ACCION SOCIAL, LA COMERCIAL SRL." Ordena por este medio notificar a la demandada LA COMERCIAL S.R.L. el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de Septiembre de 2009. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicio y las ampliaciones obrante en autos incoadas en contra del BANCO DE ACCION SOCIAL Y LA COMERCIAL S.R.L., córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectivas, para que la conteste en plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o en los siguientes días hábiles si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula..... Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN –Vocal- Ante mí DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria- "Proveído de Fs. 80": "San Salvador de Jujuy 27 de julio de 2010. Atento lo solicitado y constancias de autos, para la notificación de la demandada LA COMERCIAL S.R.L. De la providencia de fs. 52 de autos, publíquese edicto en el boletín oficial y de un diario local tres veces en cinco días cuyos términos comienzan a correr a partir del quinto de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.) Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-"Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y de un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 28 de julio de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92561 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-163697/06** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ELSA CANCHI C/ FRANCISCO SAVIO, MUSA SARIF y/o QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2010. Atento el estado del trámite y advirtiéndole que surge del informe de fs 144 como titular del inmueble que se pretende prescribir la Sra. ANA ROMERO DE ZARATE, CITASE a la misma COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo deberá el interesado denunciar el domicilio de la Sra. ANA ROMERO DE ZARATE.... Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal –Ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria -"Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un

diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92572 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO ENRIQUE QUISPE, que en el **Expte. N° B-185347/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ QUISPE MARIO ENRIQUE" se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE OCTUBRE DE 2010.- AUTOS Y VISTOS: - RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I- Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes DRA. CRISTINA MARCO en representación del SR. MARIO ENRIQUE QUISPE de conformidad a lo dispuesto por los arts. 196, 474 y cctes. Del C.P.C. Por constituido domicilio legal.- II- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de MARIO ENRIQUE QUISPE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CTVOS. (\$ 2.058,93) con más el interés de la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/11/2006) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerando.- III- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del DR. CARLOS A.D. AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00). Suma que en caso de mora devengará intereses a la TASA PASIVA que publica el Banco Central de la República Argentina ("Banco Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure"). Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI- Firme, por secretaria incorporar al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- VII.- Notificar por cédula y por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. LILIANA CHOROLQUE – SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Octubre de 2010.- 01/03/06 DIC. LIQ. N° 92534 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-187846/08** caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVO: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ ROMERO MIGUEL RODOLFO", se hace saber al demandado Sr. ROMERO MIGUEL RODOLFO", la sentencia dictada en autos: "S. S. DE JUJUY, 14 de Octubre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de ROMERO MIGUEL RODOLFO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO con 70/100 – (\$ 9568,70) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde a mora 10/Abril/2007 y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.- II.- Regular los honorarios de Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en la suma de \$ 1.406,59 y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa pasiva que diariamente publica el Banco Central de la República Argentina, con más IVA si correspondiere.- III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.- Firme, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- V.- Notificar a la parte demandada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos, C.A.P.S.A.P.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sria.".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2.010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92536 \$ 26,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I, de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-179851/07** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ PABLO J. ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ", ordena publicar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2010. Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. PABLO J. ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por edictos con las formalidades y prevenciones de Ley y en lo sucesivo por Ministerio Ley. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal – Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría 13 de Octubre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92535 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-196659/08**; BANCO MAS VENTAS S.A. C/ ROMERO ARIEL LEONARDO, REIGES MABEL; se hace saber la siguiente Resolución: S.S. DE JUJUY 19/10/10: AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de ROMERO ARIEL LEONARDO REIGES MABEL hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO C/52/100 (\$ 15.735,52) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales con más el 50% de los intereses punitivos pactados.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por medio de Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA C/32/100 (\$ 2.360,32) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerando de la presente Resolución con más IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos.- Dra. CRISTINA MARCO – Juez Habilitada – Ante mí Dra. MARCELA VILTE – Secretaria Habilitada.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un

DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: OCTUBRE 19 del 2010.- DRA. MARCELA VILTE – SECRETARIA HAIBILITADA.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92537 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-205.647/09** - caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ MARELAS CRISTIAN ARIEL se notifica al demandado SR. CRISTIAN ARIEL MARELAS, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DEL 2010.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVE:... 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Banco MASVENTAS S.A., en contra del Sr. MARELAS, CRISTIAN ARIEL, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL NUEVE C/ 86/100 CTVS. (\$ 4.009,86) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37 – F° 1184/1188 – N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), conforme Acordada (L.A. N° 2, F° 187/188, N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más I.V.A. si correspondiere. 3.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 4.- Firme la presente íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el Término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE OCTUBRE DEL 2.010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92538 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE N° 200-788/05** Caratulado: ASOCIACION CIVIL DEL PERSONAL SUB-ALTERNOS RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA Y DEL SERVICIOS PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N° 4556-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET 2009.- VISTO Y CONSIDERANDO:..EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA **ARTICULO 1°**- Recházase la presentación efectuada por la ASOCIACION CIVIL DEL PERSONAL SUB-OFFICIALES RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la persona de su Presidente D. Juan José Toledo, a través de la cual solicita se abone a sus asociados los aumentos salariales dados por lo Decretos N° 2528-H-04 y N° 3423-H-05, se ordene el pago de jerarquización del Personal Subalterno Superior, como asimismo se abone la deuda derivada de la aplicación de los Decretos N° 2087-E-94, N° 186-E-95 y Ley N° 4839, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO N° 2** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO N° 3**-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.-" Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS- Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/06/10/13/15 DIC. S/C.-

La Sala del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° A-36.723/08**, caratulado: "DEMANDA LABORAL POR COBRO DE INDEMNIZACION PREVISTO ART. 8 DE LA LEY 24013 Y POR COBRO DE ASIGNACIONES FAMILIARES AYUDA ESCOLAR: BACA, GABRIEL BENITO; MARISCAL, RAFAEL ROQUE; APARICIO, CARLOS; GUTIERREZ, CARLOS EUSEBIO; AVILES, NICOLAS y otros C/ QUIEBRA INGENIO LA ESPERANZA S.A.", se ha dictado el siguiente decreto://San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.010.- I) Atento a lo informado por Secretaría, téngase por decaído al Tercero Obligado Cosechas Agrícolas S.A. el derecho a intervenir en el presente proceso.- II) Notifíquese el presente proveído al Tercero Obligado mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de circulación de San Miguel de Tucumán por Tres veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- III) Notifíquese.- Fdo.: Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dr. PEDRO RAMOS.- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2010.- PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92609 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-229838/2010**, caratulado: "EJECUTIVO: CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL c/ FLORES VICTOR HORACIO", notifíquese por este medio al demandado FLORES VICTOR HORACIO "la siguiente PROVIDENCIA: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE JUNIO DEL 2009.- 1- Proveyendo a lo solicitado por la DRA. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, notifíquese al demandado SR. VICTOR HORACIO FLORES, la PROVIDENCIA de fs. 9, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- 2- Notifíquese art. 155 del CPC. FS. 9: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE MARZO DEL 2010: 1- Por presentada la DRA. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación del Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472,478,480 del CPC, líbrase en contra del demandado FLORES VICTOR HORACIO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la , y con las formalidades de ley,

proceda a requerirles el pago de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), calculada para responder a ulteriores del juicio- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo de REMATE, para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrale TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, por igual término, íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de la presente queda Ud., facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- FDO. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MÍ: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92597 \$ 26,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-233484/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL c/ JARA JOSE JAVIER", íntimase pago y cítese de remate a la demandada Sr. JOSE JAVIER JARA, D.N.I. N° 21.846.447, conforme a lo ordenado a fs. 25 mediante Edictos: **PROVEIDO DE FS. 25:** "/// SAN SALVADOR DE JUJUY 08 de Noviembre 2010.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. JOSE JAVIER JARA que en este Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) que se reclaman por capital, con más la suma PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00) presupuestadas para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un defensor oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92598 \$ 26,00.-

Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Presidente de Tramite de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-37387/08** caratulado-"ORDINARIO POR ESCRITURACION JULIA GLADYS CAÑIZARES c/ ANTONIO GUTIERREZ", procede a notificar el siguiente proveído: - "///SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Junio de 2008.- I.- Por presentada la Dra. CLARA AURORA DE LANGHE de FALCONE; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Sra. JULIA GLADYS CAÑIZARES, a merito de la Personería de Urgencia acordada a la letrada por las razones invocadas, debiendo en el termino de treinta días (30) acreditar la representación invocada con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento – si no lo hicieron- de tenerlo por no presentado en este proceso (art. 60 3er párrafo Cod. Proc. Civil).- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Escrituración invocada en contra del Sr. ANTONIO GUTIERREZ con domicilio desconocido, admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Téngase presente la notificación por edictos peticionada y previo a proveer, acredite la actora el cumplimiento de los recaudos establecidos para su procedencia (art. 162 in fine Cod. Proc. Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- VI.- Notifíquese por Cedula.- Fdo: - Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Presidente de Tramite; Ante mí:- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario"- //SANPEDRO DE JUJUY, 12 de Agosto de 2008.- I.- Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.- II.- Conforme lo peticionado y las constancias acreditadas en autos, líbrase notificación por edictos al demandado Antonio Gutiérrez D.N.I. N° 8.190.095 ordenándose su publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS (art. 162 C.P.C.)- III.- Notifíquese.- Fdo:- Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI --- Vocal Presidente de Tramite; Ante mí:- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario"-// SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2010.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y líbrase como se pide notificación de la rebeldía declarada al accionado ANTONIO GUTIERREZ, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco(5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial /art. 162 Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- Fdo:- Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI --- Vocal Presidente de Tramite; Ante mí:- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario"- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92604 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° DOS en los autos caratulados **Expte. B-218.174/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ HORACIO LUIS", se hace saber la siguiente providencia de fs. 15: **S.S. DE JUJUY, 30 DICIEMBRE DE 2009**.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por los arts. 472 y 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. LOPEZ LUIS HORACIO por la suma de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 11.499,29), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.449,78), presupuestada provisionalmente para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre los bienes embargados registran algún

gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del Término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS – ART. 162 del C.P.C.- Se le hace al demandado que los términos comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO. JUEZ POR HABILITACION – ANTE MI DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE.- SECRETARIA”- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92616 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO en los autos caratulados **Expte. B-215.991/09**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LAGO EDUARDO ENRIQUE”, se hace saber EDUARDO ENRIQUE LAGO la siguiente providencia de fs. 17: S.S. DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2009.- Por presentado al DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, como apoderado del BANCO MACRO S.A. a merito de copia juramentada de Poder para juicio que acompaña, por constituido el domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese, mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. LAGO EDUARDO ENRIQUE D.N.I. N° 22.263.809, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.962,55), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.188,76), presupuestada provisionalmente para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del Término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem...- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS – ART. 162 del C.P.C.- Se le hace al demandado que los términos comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO.- JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA”- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92617 \$ 26,00.-

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO-JUEZ-SALA II –CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-175.401/07**, caratulado “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: PUCH, EDUARDO AUGUSTO C/COLOMBO Y NOCETTI ACHAVAL S.A. Y PAOLINI HNOS S.A.”, a fin de notificar decreto que a continuación se transcribe: “S.S. DE JUJUY, 10 DE MARZO DE 2.009.-Proveyendo el escrito de fs. 67; punto I) téngase presente.-Al punto II)téngase por ampliada la demanda en contra de PAOLINI HNOS. Atento lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a Mesa General de Entradas a fin de que proceda a modificar la carátula, debiendo incluirse como demandado a PAOLINI HNOS S.A. Cumplido, notifíquese al mencionado precedentemente el proveído de fs. 16 y el presente.-En consecuencia, córrase TRASLADO al demandado PAOLINI HNOS S.A. la presente demanda y su ampliación en el domicilio denunciado para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia con más la ampliación de VEINTIDOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, sí así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.):Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Al punto III) pase a despacho para su debido control.-III.-Notifíquese por cédula y a PAOLINI HNOS S.A. mediante carta documento.-Haciéndole saber a la Dra. ADERA que deberá traerla conf. para su debido control y firma (conf. art. 72 y 74 del C.P.C.) FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-ANTE MI DRA. CRISTINA GARZON – SECRETARIA”.-DECRETO DE FS. 106: “...S.S. DE JUJUY, 24 de Junio de 2.010.-Atento lo solicitado por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA y las constancias de autos, notifíquese al demandado PAOLINI HNOS S.A. mediante edicto el proveído de fs. 68, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese a la presentante la carga de confeccionar el edicto dispuesto, el que deberá ser presentado en Secretaría de esta Sala para su control y posterior firma.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-JUEZ-Ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS-Secretaria”- Se hace saber que el Expte se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2.010

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92623 \$ 26,00.-

La Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda Cámara Civil y Comercial de esta ciudad, en el **Expte. N° B-173.577/07**, caratulado “DEMANDA POR

ESCRITURACION: RIOS, FIDEL ATILIO CONTRA ESPINOZA DE VALERIANO, DELIA DEL CARMEN Y OTRO”, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto:”//San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2.007.-Por presentada la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, constituido domicilio legal, en nombre y representación de FIDEL ATILIO RIOS, a mérito de la fotocopia poder general debidamente juramentado que acompaña a fs. 42 de autos.-De la demanda ordinaria y su ampliación interpuesta córrase traslado a la accionada DELIA DEL CARMEN ESPINOZA DE VALERIANO en el domicilio denunciado para que la conteste dentro el plazo de QUINCE DIAS de notificados bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera.-Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo Ministerio Ley.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- VOCAL.- Ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Auxiliar Habilitada”.-“San Salvador de Jujuy, setiembre 13 del 2.010.-Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese la providencia de fs. 51 a la accionada DELIA ESPINOZA DE VALERIANO, por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS, imponiéndose a la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA la carga de confeccionar el mismo, el que deberá presentar en Secretaría de esta Sala para su control y posterior firma, Art. 72 del C.P.C.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal –Ante Mí-DRA. LIS VALDECANTOS- Secretaria”.- S.S. de Jujuy, 21 de setiembre del 2.010

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92622 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ROBERTO ORLANDO BARRIOS D.N.I. N° 24.328.043 que en el **Expte. N° B-206768/09**, caratulado: “EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ BARRIOS, ROBERTO ORLANDO”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre de 2010.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERNADO...RESUELVE: 1.- Tener por presentada a la Dra. CRISTINA MARCO DEFENSORA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, en representación del demandado ROBERTO ORLANDO BARRIOS, a mérito de lo dispuesto a fs. 57 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de ROBERTO ORLANDO BARRIOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y DOS (\$ 3.332,62), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencidas (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-) por su labor desarrollada en Autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A. conforme lo considerado; con más LV.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Notificar por cédula, por EDICTOS, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previa a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. Amalia Inés Montes-Juez-Ante mí: Dra. Liliana Chorolque- Por Habilitación Secretaria”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de noviembre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92539 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1092/10** caratulado: MANSILLA, Marcos Adan y VACAFLOR, Pablo Javier, p.s.a. de Atentado a la Autoridad Agravado (2) Hechos, Lesiones Leves Agravadas p/la condición de la Víctima. -Ciudad” **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a Marcos Adan Mansilla y Pablo Javier Vacaflor para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, Noviembre 25 de 2.010.-

03/06/10 DIC. S/C.-

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Instrucción en lo Penal Número Tres de la Provincia de Jujuy, Secretaría Número Seis, a cargo del Dr. ALEJANDRO HERRERA, en el **Expte. N° 817/10** caratulado: Benencia, Emmanuel Gustavo, Vallejos, Claudio Rodrigo y Lora, Nelson Federico p.s.a. Evasión (sum. Policial N° 13739 letra B/10).- ha dictado el siguiente Resolutorio cuya parte dispositiva expresa: “San Salvador de Jujuy, dieciocho de Octubre del 2010.- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO: 5) Ordénase la **citación** por Edictos del prófugo Lora Nelson Federico (Art. 140 del C.P. Penal) Fdo: Dr. Raúl Eduardo Gutiérrez-Juez-Ante mí-Dr. Alejandro Herrera –Secretario.- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria Número Seis, 26 de Noviembre del año 2.010.-

03/06/10 DIC. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-218.169/09**, CARATULADO: “ EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ JOSE FERNANDO GIGENA”, **cita y emplaza** al demandado SR. JOSE FERNANDO GIGENA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.082,20), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 1616,00), calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2.010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92615 \$ 26,00.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 1372/10** caratulado: "CASIMIRO Darío y otro p.s.a. De violación de domicilio, lesiones leves (dos hechos) y lesiones leves en banda, SAJAMA Gabriel Esteban Reynaldo, SAJAMA Diego y otro p.s.a. De Daños, lesiones leves en banda y violación de domicilio-Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos **DARIO CASIMIRO, GABRIEL ESTEBAN REYNALDO SAJAMA y DIEGO SAJAMA** que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "///San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2010.- **Cítese** por Edictos a los inculcados **DARIO CASIMIRO, DIEGO SAJAMA, GABRIEL REYNALDO SAJAMA** a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- **Notifíquese.**- Fdo. Dr. **JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO** -Juez- Ante mi Dr. **GASTON MERCAU** -Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, 30 de noviembre de 2.010.-

06/10/13 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **NESTOR FABIAN TORRES**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- Secretaria Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92567 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA YOLANDA EMILIA TEJERINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92559 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **DOÑA ELENA MAMANI y DON LAMAS PRIMITIVO**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92578 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-238876/10, caratulado: "SUCESORIO DE ELIAS, SANTOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SANTOS ELIAS-DNI N° 7.276.645** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92568 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-241603/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LUIS JESUS ORTIZ Y ELENA SELVIA VALDEZ DE ORTIZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS JESUS ORTIZ L.E. N° 3.995.288 y ELENA SELVIA VALDEZ DE ORTIZ L.C. N° 0.046.745** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92571 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA FIDENCIA MUÑOZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92596 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. LORENZONZO JORGE DOMINGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92595 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sra. MENDOZA, GUADALUPE DEL CARMEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre del 2010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92579 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY(a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-242205/10-SUCESORIO DE: MAMANI PACO, DAMASO y YURQUINA, ELEUTERIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes **MAMANI PACO, DAMASO DNI N° 17.651.847 y de ELEUTERIA YURQUINA, D.N.I. N° 92.358.118**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 2 de noviembre del 2010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92584 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-240750/10-SUCESORIO AB-INTESTATO: CHAUQUI, URBANA TRINIDAD, D.N.I. N° 0.662.403. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante **URBANA TRINIDAD CHAUQUI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Susana I. Ferreira de Diprieto.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92581 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-241028/00-SUCESORIO AB-INTESTATO: AVILA. JOSE BENITO L.E. N° 3999873. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante **JOSE BENITO AVILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Susana I. Ferreira de Diprieto.- San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 2010.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 92582 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE BENEDICTO SORUCO, D.N.I. N° 3.903.598**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Liliana Chorolque- Por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92620 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **RODOLFO DIONICIO BARRIOS, D.N.I. N° 7.276.350**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92611 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOMAS GUARIL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira- Por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92614 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **DON PEREZ ALEJANDRO Y DOÑA ROMERO MERIDA RICARDA**.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Pro-secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de noviembre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92603 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ROSALIA CARRIZO**.-Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Norma F. de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92612 \$ 23,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-241.829/10, caratulado: "SUCESORIO: GASPAS. GERONIMO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **GERONIMO GASPAS, L.E. N° 8.302.064**.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92608 \$ 23,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-241.405/10, caratulado: "SUCESORIO DE: ÁNGEL FLORES", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **ÁNGEL FLORES, D.N.I. N° 10.992.757**.-Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92607 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-243.456/10 SUCESORIO DE: PASQUINI RENE EMILIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante **PASQUINI RENE EMILIO DNI N° 12.006.704**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre del 2010.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 92613 \$ 23,00.-